

Expediente nº 300/2024/00453

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos de fecha 29 de junio de 2023 (*BOAM de fecha 7 de julio de 2023*),

DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de suministro titulado "**Suministro e instalación de enseres para el Centro Municipal de Mayores -Mirasierra- del Distrito de Fuencarral El Pardo, 7 lotes**", cuyo presupuesto asciende a **52.494,42 euros**, IVA excluido, al que corresponde por IVA (tipo 21%) la cuantía de **11.023,83 euros**, totalizándose el presupuesto base de licitación del contrato en **63.518,25 euros**, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

El fin institucional que se persigue mediante la presente contratación administrativa de suministros es dotar adecuadamente un Centro Municipal de Mayores de nueva creación, posibilitando un servicio de calidad acorde a la carta de servicios antes mencionada, que configura a los centros de mayores como espacios que promueven el envejecimiento activo y saludable, el aprendizaje a lo largo de toda la vida, y la prevención de la dependencia, potenciando la autonomía personal. Además, favorecen las relaciones sociales y crean vínculos interpersonales, incluso entre generaciones, por lo que son un gran recurso contra la soledad no deseada, centros que deben estar adecuadamente dotados para prestar diferentes servicios.

Las **necesidades** que se pretenden cubrir mediante la presente contratación responden, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, como es la necesidad de prestar un servicio para el que es necesaria una dotación de suministro de electrodomésticos.

La **idoneidad** del contrato, entendida ésta como la adecuación existente entre el objeto de éste y su contenido, queda debidamente acreditada ya que, a través del mismo, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, para un adecuado



Codigo de verificación : PRHOJMESN6SRKA

Expediente nº 300/2024/00453

suministro y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Al no disponer desde este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todas aquellos que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de **eficiencia**, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuadas

Asimismo, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo, siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en los artículos 28 de la LCSP y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y dando, asimismo, cumplimiento tanto al apartado 2.1. de la Instrucción 5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, como a lo establecido en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 2/2012 sobre inclusión de los requerimientos de medios personales y materiales en los contratos celebrados por los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, determinándose con concreción los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, que serán destinados exclusivamente al cumplimiento del fin institucional perseguido por el mismo y no a terceras necesidades o intereses ajenos a éste y la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio e, igualmente, a las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, también del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, justifican la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

EL CONCEJAL PRESIDENTE DEL
DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO,

Fdo. José Antonio Martínez Páramo.



Código de verificación : PRHOJMESN6XRKA